



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas treinta minutos del día catorce de febrero de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **69-2024** presentada el dos de los corrientes por la ciudadana

en la que requiere: *“Estoy interesada en el inmueble ubicado en \_\_\_\_\_, curiosamente un par de semanas después de haberme presentado el inmueble ya tiene nuevo dueño, según el ticket el \_\_\_\_\_ según el CNR ya existía un nuevo dueño, cuando a mí todo el tiempo me manifestaban estar en proceso de recuperación.*

*Por lo anterior solicito:*

- a) Captura de pantalla el que se vea la fecha cuando salió publicada la vivienda*
- b) ¿Cuánto tiempo duró publicado el inmueble?”*

**CONSIDERANDO:**

- I)** Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las quince horas del día cinco de febrero del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad de la peticionante y de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
  - II)** Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Activos Extraordinarios de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
  - III)** Que el Jefe de dicha Área envió Memorándum en el que responde las interrogantes de la ciudadana \_\_\_\_\_ y adjuntó imagen del requerimiento dirigido al Área de Sistemas de la Información relacionados con el activo extraordinario en cuestión.
- Todos los documentos antes citados se envían a la peticionante junto a la presente resolución.



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el Manual de Contingencia de Personal apartado 2.2. lit. b) y en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
  
  
- b) Envíese a la solicitante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a los documentos mencionados en el romano III).

**NOTIFÍQUESE. –**

**Lic. Luis Josué Ventura Hernández**  
**Gerente General**